



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



9/10 OCT 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°
La Paz, 30 SEP 2022

337

VISTOS:

El Informe DRAN-1746/DGAC-26743/2022 de 14 de julio de 2022, emitido por el Profesional III del Registro Público de Aeronaves dependiente de la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, mediante el cual remite Propuesta de Enmienda RAB 47.

El Informe EDV-0055/2022 DGAC-35229/2022 de 23 de septiembre de 2022, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, mediante el cual solicita la Aprobación de la Enmienda 2 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 47 "Reglamento sobre matrículas de aeronaves".

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del citado Decreto detalla las funciones de la DGAC, entre las cuales, en su numeral 5 señala Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el numeral 3 del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, incluye en las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil: *"Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado"*; asimismo en el numeral 23 del referido Artículo 8 señala como la atribución de la DGAC elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que el párrafo (a) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.

Que el subpárrafo (1) del párrafo (b) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 señala: *"A partir de las Cartas de Estado de la OACI sobre adopción de enmiendas de los Anexos, como el inicio del proceso de enmienda de los reglamentos y, cuando sea necesario, la legislación aeronáutica básica del Estado..."*.

Que mediante Resolución Administrativa N° 326 de 20 de octubre de 2021, se aprobó el Procedimiento de Gestión de Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB,





Identificación y Notificación de Diferencias y Procesamiento de una Propuesta y/o Adopción de un Nuevo Anexo o Enmienda a los Anexos OACI".

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Administrativa N° 331 de fecha 31 de agosto de 2018, se resolvió aprobar la Propuesta de Enmienda a la RAB-47 "Reglamento sobre matrículas de aeronaves".

Que a través de Informe DRAN-1746/DGAC-26743/2022 de 14 de julio de 2022, emitido por el Profesional III del Registro Público de Aeronaves dependiente de la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, mediante el cual remite Propuesta de Enmienda RAB 47.

Que el Informe DRAN-1746/DGAC-26743/2022 de 14 de julio de 2022 concluye que: "1. La adopción de la Enmienda 7 del Anexo 7 (Normas y métodos recomendados internacionales, Marcas de nacionalidad y de matrícula de aeronaves) al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, implica la enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 47 (RAB \$/) "Reglamento sobre matrículas de aeronaves", a efecto de que se reglamente la expedición de un certificado de desmatriculación, que deberá ser emitido cuando una aeronave sea desmatriculada en el Registro Aeronáutico Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia. 2. Se han detectado algunas observaciones y/o falencias en versión actual de la RAB 47, Is (SIC) cuales deben ser subsanadas a efecto de la correcta aplicación de esta reglamentación aeronáutica, debiéndose también reglamentar, la incorporación a nuestra normativa aeronáutica, la expedición de un certificado de desmatriculación, conforme lo dispuesto en la enmienda 7 del Anexo 7 de la OACI." y recomienda: "...se remita el presente informe al Responsable de Estándares de Vuelo (EDV) y se considere la Propuesta de Enmienda a la RAB 47 (...) a efecto de dar continuidad al procedimiento de adopción de la Enmienda 7 al Anexo 7 de la OACI".

Que por Informe EDV-0033/2022 DGAC-30247/2022 de 22 de agosto de 2022, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre Propuesta de Enmienda 2 del RAB 47, que concluye: "1. Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R3". 2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la propuesta de enmienda PDE 2 RAB 47, por el tiempo de 10 días hábiles".

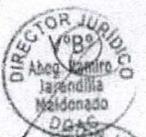
Que mediante Informe EDV-0037/2022 DGAC-31126/2022 de 29 de agosto de 2022, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Emisión Circular informativa sobre difusión de PDE RAB PEL-RAN-CNS y MANUAL PANS-ATM, se concluye: "1. Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° DGAC-095/2022 dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de las PDE detalladas Tabla N° 1, en el sitio web de la DGAC. 2. En reunión EDV-LEG-PEL-RAN-CNS-ATM/SAR, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación".

Que a través de Informe EDV-0055/2022 DGAC-35229/2022 de 23 de septiembre de 2022, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, se solicita la Aprobación de la Enmienda 2 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 47 "Reglamento sobre matrículas de aeronaves" y se recomienda: "1. Aprobar mediante Resolución Administrativa. Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe los Reglamentos descritos en la siguiente Tabla N° 2:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 47	Reglamento sobre matrículas de aeronaves. Edición 2, Enmda 2, Aplicable desde 02/11/2023.	- Adopción de la enmienda 7 del Anexo 7 - Mejoras sustanciales del RAB 47

2. Una vez aprobado el Reglamento listado en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, psra que gestione:

- (a) La publicación del Reglamento listado en la Tabla N° 2, en el sitio web de la DGAC.
- (b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la publicación del Reglamento listado en la Tabla N° 2, en el sitio web DGAC".





Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1907/DGAC-35229/2022 de 30 de septiembre de 2022, donde se concluye: "...que la solicitud de aprobación de la Enmienda 2 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 47 "Reglamento sobre matrículas de aeronaves" es viable. Toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación. Además, dicha Resolución Administrativa deberá dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 331 de fecha 31 de agosto de 2018, respecto a la RAB-47 "Reglamento sobre matrículas de aeronaves"."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 319, de 21 de septiembre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478 establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 47 "Reglamento sobre matrículas de aeronaves", detallada en la siguiente tabla:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 47	Reglamento sobre matrículas de aeronaves. Edición 2, Enmda 2, Aplicable desde 02/11/2023.	- Adopción de la enmienda 7 del Anexo 7 - Mejoras sustanciales del RAB 47

II. El texto de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 47 "Reglamento sobre matrículas de aeronaves", forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa; que entrará en vigencia a partir del 02 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 331 de fecha 31 de agosto de 2018, respecto a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 47 "Reglamento sobre matrículas de aeronaves" y toda norma de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 47 "Reglamento sobre matrículas de aeronaves".

CUARTO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Abog. Ramiro Forastier
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Comdr. Humberto Ribera Perez
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Javier Mamani Mujica
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



HRP/RJM/jvvlr/
C.c. Archivo
C.c. DJ

